MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

Anexo

ANÁLISIS DEL SECTOR

Ley 1150 de 2007 - Decreto 1082 de 2015 – artículo 2.2.1.1.1.6.1.

MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y SOCIAL - SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS CON MOTIVO DEL RECONOCIMIENTO DE LA LABOR COMUNAL Y COMUNITARIA EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA.

MODALIDAD: Contratación directa, Artículo 2, Numeral 4, Literal h de la Ley 1150 de 2007.

1. ANÁLISIS DEL SECTOR

La administración Municipal como ente territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en la Constitución Política de Colombia: "ARTÍCULO 2: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y* ***cultural de la Nación****; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*". En concordancia con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la cual indica: "(…) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos (…)"*.

Conforme al artículo 315 de la Constitución Política, le corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado la prestación de los servicios determinados por la ley, ejecutar las actividades que demande el progreso

local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

De igual modo, el artículo 311 menciona:

> *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicas que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio,* ***promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural*** *de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes"* y para dar cumplimiento a la Ley 80 de 1993, la cual establece: "*Las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos"*.

De acuerdo a lo enunciado, el Estado tiene la obligación de fomentar la participación social y comunal en el desarrollo de los territorios, favoreciendo el bienestar general y garantizando el derecho colectivo de la participación de todos los colombianos, dada la interrelación para el desarrollo humano y económico. Esto resume el deber de la Administración Municipal como Ente territorial de propender el cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Política de Colombia:

"ARTÍCULO 2: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Esta situación se desarrolla por el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia que establece: "*ARTÍCULO 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable*".

Lo anterior implica que el Estado es responsable de planificar las formas de participación social, cívica y comunal en el desarrollo de los territorios, permitiendo la actuación en la gestión pública con democracia, pluralismo e inclusión. De esta manera, el cabal cumplimiento del compendio normativo para la participación social en sus

diferentes expresiones y manifestaciones organizadas, garantiza una efectiva protección de sus derechos constitucionales y legales establecidos en la normatividad.

La Ley 2166 de 2021 que derogó la ley 743 de 2022; refiere que el desarrollo de la comunidad es el conjunto de procesos territoriales, económicos, políticos, ambientales, culturales y sociales que integran los esfuerzos de la población, sus organismos y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades, fortaleciendo la construcción de las mismas, a partir de los planes de desarrollo comunales y comunitarios construidos y concertados por los afiliados a los organismos comunales en articulación con las autoridades de cada uno de sus territorios. En tal sentido, el desarrollo de la comunidad se orienta por los siguientes principios: *a) Reconocimiento y afirmación del individuo en su derecho a ser diferente, sobre la base del respeto, tolerancia a la diferencia al otro y a los derechos humanos y fundamentales; b) Reconocimiento de la agrupación organizada de personas en su carácter de unidad social alrededor de un rasgo, interés, elemento, propósito o función común, como el recurso fundamental para el desarrollo y enriquecimiento de la vida humana y comunitaria, con prevalencia del interés común sobre el interés particular; c) El desarrollo de la comunidad y el desarrollo humano sostenible debe construirse con identidad cultural, sustentabilidad, equidad y justicia social, participación social y política, promoviendo el fortalecimiento de las comunidades, la sociedad civil, la familia, y sus instituciones democráticas; d) El desarrollo de la comunidad debe promover la capacidad de negociación y autogestión de las organizaciones comunitarias en ejercicio de sus derechos, a definir sus proyectos de sociedad y participar organizadamente en su construcción; e) El desarrollo de la comunidad tiene como principios pilares, entre otros, la solidaridad, la resiliencia comunitaria, la construcción del conocimiento en comunidad, la educación, la formación comunitaria, la construcción de paz, la restauración y cuidado del medio ambiente, la convivencia ciudadana y la planeación participativa como instrumento para el desarrollo comunitario; f) Principio de Equidad. La equidad como eje del desarrollo de la comunidad aumenta oportunidades y acerca posibilidades; se entiende como una expresión de la democracia que contribuye a mejorar condiciones de vida y resuelve de manera horizontal los problemas y situaciones de las comunidades; g) Principio de Inclusión. En todos los procesos comunales se garantizará el pluralismo, la diversidad y la participación en igualdad de condiciones a todas las personas sin distinciones de género, religión, etnia o de ningún tipo; h) El desarrollo de la comunidad debe promover la protección y garantía de los derechos de los individuos y sectores en condición de vulnerabilidad; i)*

Reconocimiento, promoción y fortalecimiento de los liderazgos de las mujeres; en especial las mujeres cabeza de familia y la población joven como sujetos fundamentales para el desarrollo de la comunidad.

De lo anterior se deriva que, los procesos de desarrollo de la comunidad, a la luz de sus principios y fundamentos, requieren para su desenvolvimiento buscar el fortalecimiento de la integración, autogestión, solidaridad y participación de la comunidad con el propósito de avanzar en el alcance de un progreso integral, a través de acciones encaminadas al desarrollo organizacional, la garantía y respeto de los derechos humanos, el género, la población, el territorio, el medio ambiente y el desarrollo sostenible, para la transformación particular y de la sociedad en su conjunto.

Empero, para que se generen estos resultados favorables y positivos, se hace necesario que se fomente la construcción de comunidad como factor de respeto, tolerancia, convivencia, protección integral del ambiente, inclusión, resiliencia y solidaridad para el logro de la pacífica convivencia, por lo que se requiere la formación ciudadana y Comunal, así como asumir la no violencia como estrategia que preserva la vida y garantiza las condiciones de convivencia en comunidad;

De tal modo que, el actuar comunal debe promover la priorización, protección y la salvaguarda de la vida e intereses de los afiliados comunales el territorio nacional, para garantizar el adecuado desarrollo de la acción comunal; apuntar a la concertación, los diálogos y los pactos como estrategias del desarrollo de la comunidad; validar la planeación como instrumento de gestión del desarrollo de la comunidad; incrementar la capacidad de gestión, autogestión y cogestión de la comunidad; promover la educación y capacitación comunitaria como instrumentos necesarios para recrear y revalorizar su participación en los asuntos locales, municipales, departamentales regionales y nacionales; promover la constitución de organismos de base y empresas comunitarias y comunales; propiciar formas colectivas y rotatorias de liderazgo con remoción del cargo previo debido proceso; promover la restauración y cuidado del medio ambiente como estrategia del desarrollo de la comunidad.

Al tenor de la citada ley 2166 de 2021, la acción comunal se entiende como la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de

la democracia participativa.

De allí surgen los Organismos de acción comunal, resaltando en primer grado la a las Juntas de Acción Comunal JAC, las cuales son una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

Por tanto, es primordial para la Administración Municipal exaltar las labores que, en beneficio de la comunidad, han desarrollado las 61 Juntas de Acción Comunal del municipio de El Santuario, siendo necesario emprender acciones que resalten su actuar, el cual se evidencia en el progreso del municipio. De tal modo que, se hace propicio visualizar la representatividad de las mismas, siendo escogida la festividad del día del Campesino para tal fin; ya que, en definitiva, han sido las mismas Juntas de acción comunal las que, velan por la satisfacción de sus necesidades de sus sectores y de sus integrantes siendo en su gran mayoría campesinos, propendiendo resguardar sus derechos ante el Ente territorial.

La **Ley 2223 de 2022** institucionaliza la **celebración del "Día del Campesino"** en todo el territorio colombiano y establece que, los gobiernos nacionales, departamentales y locales deben programar y realizar eventos públicos con el fin de conmemorarlo, brindar reconocimiento y exaltar los méritos de los campesinos, así como el valioso aporte que realizan a la producción y abastecimiento de alimentos.

Así las cosas, es importante mencionar que, por medio de esta Ley, se reconoce a los campesinos como sujetos de derechos y de especial protección constitucional.

Es preciso indicar que, la celebración dispuesta por la presente Ley, debe visibilizar este importante sector, por lo que es menester de los Municipios realizar una gran celebración en torno a esta importante fecha, dando la relevancia que merece el sector rural.

Es por ello que, la Administración Municipal de El Santuario, pretende realizar un gran evento para todas las familias campesinas el día 19 de septiembre de la presente anualidad, reconociendo la importancia de este sector al fomento de la Soberanía

Alimentaria y el arduo trabajo que realizan en beneficio de todo el territorio, además de su contribución al desarrollo económico del Municipio.

El día del campesino es una oportunidad para reconocer las tradiciones culturales de esta población. El 12,6% de la población que residen en cabeceras son campesinos que equivalen 4.8 millones de personas; el 83,8% de las personas que se encuentran ubicadas en los centros poblados y rural disperso son campesinas que equivalen a 9.6 millones de personas.

En esta fecha, se pretende realizar una celebración especial como símbolo de reconocimiento y agradecimiento a nuestros campesinos y a las Juntas de Acción Comunal, dado que, el sector agrícola es el principal renglón económico de nuestro municipio, el cual es reconocido a nivel nacional como uno de los principales productores de hortalizas del país y por ello como despensa agrícola nacional. Tal reconocimiento se ha debido también al actuar comunal y comunitario, el cual aúna esfuerzos por lograr alcanzar en sus sectores el reconocimiento de las labores que por sus integrantes, en su gran mayoría, campesinos, han desplegado en el progreso económico y social de nuestro municipio.

Las labores agrarias, son desarrolladas de manera artesanal, por lo que es una actividad altamente dispendiosa, sumado a esto, es importante mencionar que la comercialización de los productos agrícolas es de gran riesgo, por la alta variación de la oferta y la demanda de los productos y en muchas ocasiones los campesinos se enfrentan a grandes pérdidas económicas. El alto costo de los insumos agrícolas es otro factor que hace que muchos campesinos se encuentren en difíciles situaciones socioeconómicas, es así como la administración municipal hace un reconocimiento a este importante grupo poblacional, favoreciendo el sano esparcimiento y fortaleciendo los vínculos familiares y sociales.

Según Virtudes Feliú Herrera (2001) *“(…) la globalización cultural establece como uno de los factores principales, el rescate y formación de las nuevas generaciones en el amor a su cultura sobre todo de aquellas tradiciones que conforman su identidad.”* Es por ello que se hace fundamental el conocimiento y defensa del legado cultural creado en el municipio con el fin de preservarlo y transmitirlo, jugando las Juntas de Acción Comunal un papel importante para lograr este presupuesto.

Tomando en cuenta lo ya mencionado y como soporte al desarrollo de las funciones de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Social en su Subsecretaría de Desarrollo Social y Comunitario y de los objetivos misionales de la Alcaldía Municipal de El Santuario, con estos eventos se busca dar proyección y promoción al arte, las tradiciones campesinas, la cultura, al reencuentro, a la vida comunal y comunitaria, favoreciendo tanto el fortalecimiento cultural y social, como la integración y el sano esparcimiento de los campesinos y en general, de la comunidad Santuariana.

Para ello se requiere adelantar un proceso con el fin de contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS CON MOTIVO DEL RECONOCIMIENTO DE LA LABOR COMUNAL Y COMUNITARIA EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA.

Teniendo en cuenta que, dentro de la programación establecida para el reconocimiento de la labor comunal y comunitaria en el marco de la celebración del día del campesino, se encuentra la presentación musical de artistas de diversa índole, con reconocimiento local, regional, nacional e internacional, se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica que apoye a la entidad en la gestión del componente de producción y presentación musical de estos artistas, quien deberá acreditar la idoneidad y experiencia para ello, además de acreditar la representación de los artistas que se van a presentar, por lo que el contrato es intuito personae.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1. Aspecto Económico

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes.

El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del contratista y la forma en que se pacta el

contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información soporte de los mismos, una reflexión sobre el sector que cubra los aspectos de que trata el Decreto 1082 de 2015.

En un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para la ejecución de trabajos artísticos, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones para desarrollar el objeto del proceso de contratación. Por ejemplo, si se trata de la contratación de la prestación de servicios para el reconocimiento de la labor comunal y comunitaria en el marco de la celebración del día del campesino, se requiere de una persona natural o jurídica que cuente con experiencia en la realización de actividades culturales, artísticas, en la ejecución de espectáculos musicales en vivo y todas las que su realización le requieren, tales como la producción, la representación de artistas, la promoción de estos, entre otras actividades.

La contratación de estos servicios no está sujeta a requisitos particulares de índole legal salvo las propias del ejercicio mismo del quehacer cultural y artístico. Así las cosas, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones artísticas y de experiencia y de contratos anteriormente ejecutados por el posible contratista.

La producción consiste en actividades desarrolladas por el productor, o artistas ejecutores de manera previa a la presentación de la obra artística o cultural. En esta etapa se incluyen los pagos de honorarios para artistas ejecutores y representantes artísticos, y los servicios de escenografía. La presentación es la exposición de la obra artística o cultural al público, en esta etapa se considera la participación de los artistas ejecutores y la gestión de derechos de autor por el espectáculo realizado.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., para el caso de la contratación directa, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los precios base para la contratación a efectuar se toman en consideración a que la

persona natural o jurídica que se contrate deberá tener además de los requisitos para la contratación, poder y/o contrato de mandato o representación de los artistas requeridos para el desarrollo de las fiestas del Campesino, razón por la cual, teniendo en cuenta esta situación el contrato es intuito personae.

Hecho un rastreo sobre el aspecto económico del sector musical en Colombia, se encuentra que en el sector no se tiene estudios; no obstante, la Cámara de Comercio de Bogotá, lanzó el primer estudio sobre la economía de la música en Bogotá encontrando que *"(…) El sector de la música representó el 76% de los ingresos totales del espectáculo público en Bogotá. Los ingresos por música en vivo en la ciudad en 2015 alcanzaron los USD 29 millones. (…) Según el estudio, entre 2012 y 2015 se realizaron 2.303 espectáculos musicales en Bogotá, que representa el 47,3% de los ingresos de esta actividad en el país. Además registró el 76% de los ingresos totales del espectáculo público en 2015 en la Ciudad. (…)"*(https://www.ccb.org.co/Sala-de-prensa/Noticias CCB/2016/Noviembre-2016/Se-lanzo-el-primer-estudio-sobre-economia-de-la-musica de-Bogota-junto-con-Secretaria-de-Cultura). Dicho esto, es claro entonces la importancia del sector musical o de espectáculos musicales en vivo para la economía del país.

2.2. Aspecto técnico:

Para el desarrollo del objeto contractual, se requiere la presentación artística y sus actividades complementarias de los siguientes artistas y/o agrupaciones musicales, los cuales la persona natural o jurídica a contratar deberá contar con los contratos o poderes o autorizaciones por parte de estos, además de tener las condiciones técnicas para la organización, producción y presentación de los mismos, conforme a las siguiente características:

Producto	Descripción	Valor
Infraestructura	Cubo en truss de aluminio Gran support de 9 mts x 9 mts con truss de 78cmx62cm a 10mts de alto a 4 patas gran support de 40x40cm (certificado) Tarima kuifor de de 8.4mts * 7.2mts certificada	

	motores lodestar 2t para el sistema Polipastos 2T para el gran support Poplistos 2T pantalla central Polipastos 1t para puentes en truss	32’375.000 IVA incluido
Sonido	PA Sistema line array DBTECHNOLOGIES VIO L212 Arenas Line array DBTECHNOLOGIES VIO L210 Infrasubs RCF 9007 as Retornos Front FBT ventis 112ma Retornos Side fil FBT barras Array DBTECHNOLOGIES INGEIA IG3T Retornos Side fill Subs DBTECHNOLOGIES vio 218 Canales de in ear SENHEISER G4 + combinador de antes + antenas Palet Micrófonos inalámbrico senheiser ew 500 g4 + combinador de antenas palet Microfonos inalambricos SHURE QLXD4 Micrófonos shure sm58 Micrófonos shire sm 57 Kik de bateria SE *Kik 01(V Kik) *Tom 01(V Beat) *Tom 02(V Beat) *Tom 03(V Beat) *Snare 01(V7 X) *Hi Hat 01(sE 8) *Over L 01(sE8) *Over R 01(sE8) Cajas Directas whirlwind imp 2 Bases de micrófono Consola de Beringer wing 48 canales Midas DI 32	

	Super tour 56 canales + 4 sub snakes Consola de Continuidad Yamaha D3 Procesador de audio allen heath hm 16 + Rdnet (control y monitorero del sistema) Distribuidor de energía	
Iluminación	Cabezas móviles beam 350 Cabezas móviles beam 230 7r Cabezas móviles Martin mac 101 Minibrutos led de 4 bombillas Par led 18x10 Máquinas de humo CHAUVET Hurricane H-1800 + ventiladores Seguidor Chauvet Consola de luces grand ma 3 light	
Planta eléctrica	Planta eléctrica de 100 KBA con un tanque para combustible de 40 galones, con capacidad para aguantar más 8 horas de funcionamiento. Transporte 40 galones ACPM recargar la planta eléctrica	
Alimentación		$39’495.557 IVA incluido
Subtotal insumos técnicos		**$ 71.870.557 IVA incluido**

Artistas	Descripción	Valor
Raúl Santi	Raúl Santi, uno de los intérpretes más emblemáticos y románticos de la música popular colombiana, nació en el departamento del Tolima y desde muy joven mostró una sensibilidad artística que lo llevaría a convertirse en una figura esencial del género balada y música romántica en Latinoamérica. Su carrera, iniciada en la década de los setenta, marcó una época dorada en la que su voz	$68’240.000 IVA incluido

	cálida y su estilo apasionado conquistaron corazones dentro y fuera de Colombia. Con temas inolvidables como “La cita”, “Amor de estudiante”, “Busco un corazón” y “No me ignores”, Raúl Santi consolidó un repertorio que se convirtió en parte del cancionero sentimental de varias generaciones. Su música, cargada de emoción y autenticidad, ha trascendido el tiempo, manteniendo vigente su legado como uno de los grandes exponentes del romanticismo latinoamericano.	
Alejandro Manga con todos los éxitos de los Diablitos del Vallenato	Su trayectoria está estrechamente ligada al legado de Los Diablitos del Vallenato, agrupación que marcó una época dorada en la música colombiana y latinoamericana. Con su interpretación apasionada y su estilo auténtico, Manga ha mantenido viva la esencia de ese vallenato que habla de amor, nostalgia y sentimiento. Con temas emblemáticos como “Los caminos de la vida”, “Tú estás conmigo”, “Cómo será” y “La dueña de mi vida”, Alejandro Manga revive los grandes éxitos que hicieron historia, conectando a nuevas generaciones con la tradición vallenata. Su voz se ha convertido en un puente entre el pasado y el presente del género.	$25’000.000 IVA incluido
Artistas locales		$1’813.000 IVA incluido
Subtotal artistas		**$ 95.053.000 IVA incluido**

Subtotal insumos técnicos	$ 71.870.557 IVA incluido
Subtotal artistas	$ 95.053.000 IVA incluido
Total	**$ 166.923.557** IVA incluido

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

1. Disponer de todo lo necesario para la presentación de los artistas ofertados en la propuesta económica que hace parte integral de los presentes estudios y del contrato; así mismo con el cumplimiento de las fechas, horarios, tiempos de presentación y demás el cabal desarrollo de la programación establecida en el marco de las fiestas del campesino.
2. Mantener en todo momento los valores ofertados y escogidos por la Entidad.
3. Remitir la factura correspondiente con los precios ofertados.
4. Cumplir con el objeto del contrato con independencia y plena autonomía técnica administrativa y financiera bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre el CONTRATISTA y el personal que este disponga y/o se ocupe para la ejecución del contrato.
5. Coordinar con los artistas toda la logística necesaria para su presentación, atender sus requerimientos técnicos para cada una de las presentaciones de estos. 6. Acreditar el poder y/o contrato de mandato o representación o autorización o similares con cada uno de los artistas, e informar a la entidad cualquier novedad que se presente.
7. Garantizar que cualquier cambio en las especificaciones exigidas durante el término de ejecución del contrato, se hará por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por las partes.
8. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo
9. Presentar protocolo de bioseguridad del personal a cargo y de los artistas que se presentarán en tarima en las fiestas del campesino.
10. Presentar informe de ejecución para cada uno de los pagos con las respectivas evidencias y soportes de ello.
11. Suscribir el contrato inmediatamente la entidad informe por cualquier medio la existencia del mismo.
12. Presentar las pólizas en un término no mayor a 2 días hábiles.

13. Aportar todo el conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato conforme a lo requerido por el Municipio.
14. Asumir todos los costos logísticos, de transporte, sonidos, tarima y demás exigencias técnicas para la presentación de cada uno de los artistas en las tarimas y horas establecidas, en el marco de las fiestas del campesino.
15. Cumplir en forma estricta los plazos establecidos por parte de la Entidad, so pena de imponerle al contratista multas sucesivas para apremiar el cumplimiento, y en caso de ser necesario se declarará el incumplimiento del contrato, en observancia del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
16. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad.
17. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas y las actividades exigidas, las cuales hacen parte integral del objeto del proceso 18. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
19. Cumplir con todas sus obligaciones relacionas con el Sistema de Seguridad Social.
20. Contratar con el personal idóneo de manera que las actividades y productos a ejecutar se realicen de manera técnica y eficiente.
21. Realizar el pago de los honorarios en el marco de las normativas vigentes a los artistas, bandas musicales, agrupaciones o similares y a las demás personas que contrate para la efectiva realización de los eventos artísticos.
22. Elaborar todos los informes relacionados con las actividades relacionadas en este contrato garantizando la calidad y la oportunidad de la información. 23. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual.
24. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
25. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
26. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato, así como la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
27. Disponer de la capacidad logística y administrativa apropiada para el cumplimiento del contrato.
28. Cumplir con las demás obligaciones, objetivos, y productos señalados en la

propuesta presentada por el CONTRATISTA y que hace parte integral del contrato.

2.3. <u>Perspectiva Legal.</u>

La contratación a celebrar encuentra su fundamento jurídico en el artículo 2º, numeral 4º, Literal h de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 32, numeral 3º de la Ley 80 de 1993, por cuanto se trata de seleccionar el contratista en forma directa para la prestación de los servicios artísticos relacionados.

Además, debe tenerse en cuenta los siguientes artículos de la Constitución Política, a saber:

> ***ARTÍCULO 2.*** *"(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)*
>
> ***ARTÍCULO 7.*** *El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.*
>
> ***ARTÍCULO 8.*** *Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. (…)*
>
> ***ARTÍCULO 44.*** *Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.*

ARTÍCULO 70. *Reglamentado por la Ley 1675 de 2013. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. Reglamentado por la Ley 397 de 1997*

ARTÍCULO 71. *La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades. Reglamentado por la Ley 397 de 1997*

ARTÍCULO 72. *Reglamentado por la Ley 1675 de 2013.El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica (…)*

ARTÍCULO 311. *Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (…)".*

Por su parte la Ley 397 de 1997 denominada "Ley general de cultura", establece:

"*Artículo 1. De los Principios fundamentales y definiciones de esta ley. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:*

1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales

y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

2. *La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y cultura colombiano.*
3. *El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.*

 (…)
9. *El respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz.*

 (…)
11. *El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma*."

Sumado a lo descrito en el artículo segundo de la precitada norma en la cual expresa el papel del estado con respecto a la cultura en los siguientes términos:

"*Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional*."

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que el municipio de El Santuario requiere la contratación de artistas para las respectivas presentaciones musicales en vivo que incluya cada uno de los componentes técnicos, de sonido, de iluminación y producción del mismo, se estima necesaria la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad, conocimiento y experiencia requerida para satisfacer la necesidad del presente objeto contractual.

Dichas fundadas razones justifican entonces la contratación de prestación de servicios para la presentación musical en vivo de artistas de talla local, regional, nacional e

internacional, en vista que con este se está promoviendo el cumplimiento de los postulados legales y constitucionales.

El Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, establece los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual, el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita; lo anterior sumado a lo que determinó la Ley 80 de 1993 artículo 32 numeral 3 que definió que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso dicho contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, y es celebrado por el término estrictamente indispensable.

Frente a los contratos que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, con base en la causal de contratación directa del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en sentencia de unificación el Consejo de Estado al explicar la naturaleza de estos, se refirió así: *"(…) Son contratos de prestación de servicios, pero de un contenido prestacional diferente porque corresponden a una modalidad tipificada de negocios cuyo objeto es de por sí especialísimo ya que tienen por objeto la generación de patrimonio artístico para lla entidad estatal o bien beneficiarla de manifestaciones artísticas,* ***para cuyo efecto se encarga a personas que por sus características, dotes, capacidades o aptitudes resultan ser únicas o especiales en el arte que manejan y que en virtud de esta circunstancia se individualizan en el medio nacional o internacional, mediante el reconocimiento como verdaderos y únicos en las técnicas o el arte que desarrollan.*** *Para que sea objeto del trámite de la contratación directa, debe estar determinado por las siguientes variables (i) que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, (ii) que el mismo o los mismos sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Se contrata y este es el objeto, la realización de una obra artística y no*

simplemente una ejecución sin resultado. Es el trabajo final, el que pueda ser catalogado como una "obra de arte", u "obra artística" o pieza de la misma naturaleza, la determinante del objeto para los efectos legales que para la materia a la que se está haciendo referencia, en esto no puede haber confusión de ninguna naturaleza. Tratándose de la segunda de las variables, esto es, la que indica que los "trabajos artísticos" (…) "… que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales…" debe ser entendida en coherencia con lo anterior, en el sentido de que el contratista debe ser sustancialmente un artista, es decir, una persona reconocida como realizador o productor de arte, de obras de arte, ejecutor de trabajos artísticos, un ser humano que dada su sensibilidad en relación con el mundo tiene la aptitud, la capacidad, la disposición natural o adquirida; el talento y estilo o forma original de hacer las cosas; y la genialidad, naturalidad y el carácter que lo hace distinto a otros artistas, esto es, su capacidad de inventiva que lo hace influyente en el medio, un ser único y excepcional, todo esto, para producir obras artísticas, de aquí la razonabilidad de la expresión utilizada por la disposición en comento según la cual, los trabajos artísticos sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. En todo caso, destaca la Sala que la motivación para la celebración de este tipo de contratos debe surgir de la ponderada valoración de las necesidades de la Entidad pública, reflejadas, siempre, en los procesos de planeación adelantados con antelación. Entonces: Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocidas como realizador o productor de arte o trabajos artísticos. (…)" https://contratacionenlinea.co/index.php?section=205

3. ESTUDIO DE LA OFERTA:

La contratación de esta persona no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo el ejercicio de las propias del objeto contractual. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones idoneidad y/o experiencia acreditable.

Para satisfacer las necesidades del objeto del presente proceso de contratación, la Alcaldía Municipal de El Santuario Antioquia requiere contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS CON MOTIVO DEL RECONOCIMIENTO DE LA LABOR COMUNAL Y COMUNITARIA EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN**

EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA.

Para determinar el valor de la presente contratación, se solicitó por parte de esta Secretaría cotización, recibiéndose por valor de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MLC ($166.923.557)**; además la supervisión de este contrato deja expresa constancia de que al verificar estos precios, corresponden con los del mercado, adicionalmente se tiene en consideración que quien presenta la propuesta tiene poder/autorización/contrato de mandato o representación de los artistas que se requiere para la presentación.

4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes de adquisición de servicios con características similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad y de otras Entidades públicas que han realizado contratos para los mismos servicios.

4.1. HISTÓRICO DE ADQUISICIÓN DEL MUNICIPIO:

De acuerdo con la información contractual registrada en la entidad, se procedió con el análisis del comportamiento de sus adquisiciones anteriores, apreciando los objetos contractuales similares a la necesidad planteada en el presente estudio del sector, teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista, objeto del contrato, valor de los contratos y forma de pago, número de contratos suscritos para el efecto y vigencias de los mismos, condiciones de pago establecidas en los contratos, entre otros; todo esto con la finalidad de asociar el tipo de servicio prestado, con el objeto que genere un referente sobre el valor a establecer en la presente vigencia fiscal.

Tabla 1: Procesos de contratación registrados en la entidad para el desarrollo del objeto contractual:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	ENTIDAD	OBJETO DEL PROCESO	VALOR	DURACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007) 130-CPS-517-2023	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SANTUARIO - ANTIOQUIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESPECTACULOS ARTISTICOS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA	$ 180.000.000	4 DÍAS
CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007) CD. 436.2022 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SANTUARIO - ANTIOQUIA	SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA	36.400.000 COP	1 MES
CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007) CD.422.2022 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SANTUARIO - ANTIOQUIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA	$ 193.600.000 COP	1 MES
CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007) CD.020.2019 HTTPS://WWW.CONTRATOS.GOV.CO/CONSULTAS/DETALLEPROCESO.DO?NUMCONSTANCIA=19-12-8906350	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SANTUARIO - ANTIOQUIA	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ARTÍSTICOS COMO REPRESENTANTE DE AGRUPACIONES MUSICALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS RESPECTIVAMENTE EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DEL RETORNO 2019	$ 370,000,000	CINCO (5) DÍAS

CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007) 130-cps-422-2025	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SANTUARIO - ANTIOQUIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS CON MOTIVO DEL RECONOCIMIENTO DE LA LABOR COMUNAL Y COMUNITARIA EN MUNICIPIO DE EL SANTUARIO EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA	$130.519.355	Diez (10) Días

4.2. HISTÓRICO DE ADQUISICIÓN DE OTROS MUNICIPIOS O ENTIDADES DEL ESTADO:

Así mismo, se procedió a la consulta en la página del SECOP con el fin de verificar el mecanismo de contratación que estaban empleando otras entidades a fin de determinar la procedencia de la presente contratación, evidenciando las siguientes contrataciones con los objetos contractuales similares a la necesidad planteada en el presente análisis del sector, teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista, objeto del contrato, valor de los contratos y forma de pago, número de contratos suscritos para el efecto y vigencias de los mismos, condiciones de pago establecidas en los contratos, entre otros: todo esto con la finalidad de asociar el tipo de servicio prestado, con el objeto de que genere un referente sobre el valor a establecer en la presente vigencia fiscal.

Tabla 2: <u>Procesos de contratación registrados en el SECOP de compras o adquisiciones de otras entidades Estatales:</u>

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	ENTIDAD	OBJETO DEL PROCESO	VALOR	DURACIÓN
CONTRATO N° 600029471 DE 2010	ALCALDÍA DE MEDELLÍN	REALIZAR 10 CONCIERTOS 1 MES NAVIDEÑOS EN LUGARES DISPUESTOS POR LA ALCALDIA DE MEDELLLN- SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA	$200.000.000	UN (1) MES
4600035815 DE SEPTIEMBRE DE 2011	ALCALDÍA DE MEDELLÍN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA REALIZAZIÓN DE OCHO (8) CONCIERTOS DIDÁCTICOS EN LOS EQUIPAMIENTOS DE LA ALCALDÍA DE MEDELLLN Y EVENTOS ESPECIALES DE CIUDAD.	$77.586.207	TRES (3) MESES

CONTRATO N° 1370 DE 2011	CANAL TELEMEDELLÍN	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ARTÍSTICOS COMO REPRESENTANTE DEL ARTISTA CALLE 13 PARA LA PRODUCCIÓN DEL EVENTO NAVIDAD JOVEN DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN.	$165.784.608	6 DÍAS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 029 DE 2012	ALCALDÍA MUNICIPIO DE TITIRIBI	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR UNA PRESENTACION MUSICAL Y ARTISTICA CON EL GRUPO CARIBAY MUSICA CROSSOVER, EN UN HORARIO DE 8.00 P.M A 3.00 A.M DEL DIA SIGUIENTE, LA CUAL INCLUYE EN LA PRESENTACION: 10 ARTISTAS EN TARIMA: 3 TANDAS MUSICALES DE 1 HORA; SERENATA CON EL MARIACHI MEXICANISIMO, CON DURACION DE 45 MINUTOS; SHOW CON COREOGRAFOS PROFESIONALES; SHOW COUNTRY, CON DURACION DE 1 HORA (HORA RETRO).	$6.800.000	1 DÍA
CONTRATO DIRECTO 131 DE 2015	GUADUAS (CUNDINAMÁRC A)	CONTRATAR LOS SERVICIOS ARTÍSTICOS Y MUSICAL (BERNARDO VIZCAINO Y LOS ESTELARES) PARA LA PRESENTACIÓN MUSICAL Y ARTÍSTICA EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE GUADUAS A REALIZAR EL 30 DE AGOSTO DE 2015 EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS	$10.000.000	1 DÍA
CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007) CPS 312-2016 HTTPS://WWW.CONTRATOS.GOV.CO/CONSULTAS/DETALLEPROCESO.DO?NUMCONSTANCIA=16-12-5928951	VALLE DEL CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE RESTREPO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS DE JORGE CELEDON PARA PRESENTARSE EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO EL 4 DE DICIEMBRE DE 2016 EN EL MARCO DE LAS FIESTAS ANIVERSARIAS RESTREPO 103 AÑOS	$ 38,927,121	5 DÍAS - 2016
CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007) SEYC-308-2019 HTTPS://WWW.CONTRATOS.GOV.CO/CONSULTAS/DETALLEPROCESO.DO?NUMCONSTANCIA=19-12-9794883	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR PRESENTACIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y LÚDICAS EN DESARROLLO DE LA “FIESTA DE LA ALEGRÍA, UNA FIESTA FAMILIAR” LA CUAL SE CELEBRA DENTRO DEL MARCO DE LAS FIESTAS DE LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ EN EL AÑO 2019	$ 40,000,000	1 MES - 2019

CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007) CPS057-2019 HTTPS://WWW.CONTRATOS.GOV.CO/CONSULTAS/DETALLEPROCESO.DO?NUMCONSTANCIA=19-12-10165117	ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE ARTES ESCÉNICAS, PROMOCIÓN DE LA TRADICIÓN CERAMISTA Y ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN VIVO, ENMARCADAS EN LAS FIESTAS DE LA LOZA, DE ACUERDO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°200 CONV 036 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2019, CON EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, CON EL FIN DE PROMOVER ESCENARIOS PARA LA IDENTIDAD, LA FORMACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN LOCAL	$ 295,159,955	DIEZ (10) DÍAS
CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007) SPIS-312-2019 HTTPS://WWW.CONTRATOS.GOV.CO/CONSULTAS/DETALLEPROCESO.DO?NUMCONSTANCIA=19-12-9800118	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EJECUTAR PRESENTACIONES ARTISTICAS, CULTURALES Y LUDICAS, PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIA, EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DE LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE ITAGUI EN EL AÑO 2019	$ 1,036,000,000	1 MES. 2019
Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) SEYC-305-2019 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9793355	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y SOPORTE A LA ENTIDAD EN LA REALIZACIÓN DE PRESENTACIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y LÚDICAS EN DESARROLLO DE LAS FIESTAS DE LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ PARA EL AÑO 2019	$ 2,380,000,000	
CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007) CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS (LITERAL C) 01SC2020 HTTPS://WWW.CONTRATOS.GOV.CO/CONSULTAS/DETALLEPROCESO.DO?NUMCONSTANCIA=20-12-	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MARINILLA -	CONTRATO ADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARINILLA Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO MASORA, PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO CULTURAL DEL MUNICIPIO, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA VIGÉSIMAS FIESTAS POPULARES LA VACA EN LA TORRE.	$ 530,000,000	15 Días - 2020

10284153&G				
CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007) PS2019097 CONTRATOS.GOV.CO /CONSULTAS/DETALL EPROCESO.DO?NUM CONSTANCIA=19-12- 10031237	ALCALDÍA MUNICIPIO DE SALGAR	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO A TODO COSTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS TRADICIONALES Y CULTURALES "CACIQUE BARROSO " LOS DÍAS 30 DE OCTUBRE AL 04 DE NOVIEMBRE DE 2019, DIRIGIDO A LA COMUNIDAD EN GENERAL PARA EL RESCATE DE LOS VALORES Y PROMOCIÓN DEL ARTISTA LOCAL Y LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SALGAR	$ 239,856,030.18	SIETE (7) DÍAS
CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007) IP 006 DE 2023 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	ALCALDÍA DE GAMA CUNDINAMARCA	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS FERIAS Y FIESTAS, FIESTA DEL CAMPESINO, XVIII FESTIVAL DEL TORBELLINO, IX FESTIVAL DE LA AREPA Y EL RETORNO GAMENSE, IV ENCUENTRO DE MÚSICA POPULAR Y TRADICIONAL, MERCADO GANADERO Y CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA VIGENCIA 2023	$ 273.280.228	15 DÍAS

Del análisis del mercado realizado, se evidencia que la contratación de artistas y todo lo relacionado con su presentación artística, se ha contratado de manera directa; de igual manera se evidencia que en estas contrataciones las entidades han pactado pagos anticipados para efectos de asegurar la contratación de los artistas para estas fechas sumado a que estas contrataciones implican la organización de espectáculos artísticos y culturales implica la planificación y otros procedimientos técnicos efectuados por el organizador para la consecución de un espectáculo artístico o cultural. **La producción** consiste en actividades desarrolladas por el productor, o artistas ejecutores de manera previa a la presentación de la obra artística o cultura. En esta etapa se incluyen los pagos de honorarios para artistas ejecutores y representantes artísticos, y los servicios de escenografía**. La presentación** es la exposición de la obra artística o cultural al público, en esta etapa se considera la participación de los artistas ejecutores y la gestión de derechos de autor por el espectáculo realizado., así como para garantizar los equipos y herramientas requeridas, previa presentación de la cuenta de cobro; así mismo se evidencia que a constitución de garantías tales como cumplimiento, devolución del pago anticipado y calidad del servicio.

4.3. PRESUPUESTO OFICIAL, VALORACIÓN CONCLUIDA DEL ANÁLISIS

REALIZADO:

Teniendo en cuenta el manual expedido por la Agencia de Colombia Compra Eficiente, se realizó la consulta en la página del SECOP, sumada a la solicitud de propuesta allegada a la entidad, de donde se evidencia que existe un referente de apoyo para determinar la modalidad de contratación a emplear, que es directa en los términos del estatuto contractual, por consiguiente, se encuentra que el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación se ajusta, ya que se estableció en la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MLC ($166.923.557)** con base en los valores del mercado, en las comparaciones de precios, en los precios cobrados por los artistas invitados conforme a la cotización allegada. El término de duración del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Firma válida con aprobación en SECOP II
EDITH VIVIANA GÓMEZ ARISTIZÁBAL
Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Social

Reviso: Wilmar Buritica / Abogado de Contratación